

Resolución Ejecutiva

San Martín de Porres, 6 de Julio de 2024

VISTO:

El expediente Nº 24-007271-001 de fecha 06 de junio de 2024

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece los principios, definiciones, composición y normar los procedimientos en el Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, mediante Ley Nº 29459 -- Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios se establece: "**Artículo Nº 46º. - De las prohibiciones.** Son prohibidas las siguientes actividades: (...) 2. La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos (...)";



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa Nº 249- MINSA/2018/DIGEMD "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SIMED";

Que, la Directiva Administrativa Nº 249-MINSA/2018/DIGEMD establece lo siguiente: "6.4.6. Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock de almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos según las normas correspondientes. "6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la oficina de Abastecimiento o quien haga las veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente";



Que, el numeral 6.4.8 de la misma norma señala lo siguiente: "Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimientos de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda";

Que, mediante Ley Nº 27314 se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos, "cuyo objeto establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 554-2012/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 096-MINSA/DIGESA-V.01, "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELgado - HIDEYO NOGUCHI"

N° 33 -2024-OEA/INSM-"HD-HN"

Resolución Ejecutiva

Que, mediante Nota Informativa N° 002-2024-SLC-DADYTM-DEADYTM-INSM "HD-HN" de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el encargado del Servicio de Patología y Laboratorio Clínico, hace entrega de dispositivos médicos al Servicio de Farmacia, cuya fecha de vencimiento ha expirado, la que hace suyo en todos sus extremos mediante Proveído N° 25-2024-DEADYT-INSM "HD-HN" la Jefa del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico y solicita se inicie el proceso de baja correspondiente

Que, mediante Nota Informativa N° 037-AF-SF-DEADYT-INSM-"HD-HN" de fecha 03 de junio de 2024, la encargada de almacén de farmacia presenta a su jefatura el informe detallado de medicamentos y dispositivos médicos que se encuentran con vigencia expirada por disminución de consumo Anexo 1- A y, solicita el inicio del proceso de baja por no estar aptos para el consumo humano;

Que, mediante Nota Informativa N° 0304-SF-DADYTM-DEADYT-INSM- HD-HN" de fecha 05 de junio de 2024, la Coordinadora del Equipo de Farmacia de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, informa, y a la vez solicita la baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos;

Que, mediante Nota Informativa N° 0061-2024-DADYTM-INSM-"HD-HN" de fecha 10 de junio de 2024, la Jefa del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico solicita el inicio de baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos periodo enero a mayo 2024, refrendado y aprobado con el proveído N° 626-2024-DEADYT-INSM"HD-HN" debidamente firmado por el Director Ejecutivo (e) de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, el Jefe de Equipo de Almacén, mediante Informe Técnico N° 002-2024-E.ALM-OL-OEA/INSM "HD-HN" de fecha 20 de junio de 2024, concluye lo siguiente: *"Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en las Normas vigentes, es procedente aprobar la baja de productos farmacéuticos mediante acto resolutorio, para el registro de salida de dichos productos del sistema SIGA y de los estados financieros, asimismo la contratación de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos EPS-RS, registrada en DIGESA, para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la Resolución de Baja"*.

Que, mediante Nota Informativa N° 030-2024-E.ALM-OL-OEA/INSM "HD-HN" de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de Almacén, remite al Jefe de la Oficina de Logística el Expediente que contiene la Nota Informativa N° 0304-2024-SF-DADYTM del Servicio de Farmacia, solicitando la baja de medicamentos y dispositivos médicos, asimismo adjuntando el Informe Técnico N° 002-2024-E.ALM-OL-OEA/INSM "HD-HN", y el Anexo 01A-2024-E.ALM-OL-OEA/INSM "HD-HN", la que mediante Proveído N° 288-2024-OL-OEA/INSM "HD-HN", el Jefe de la Oficina de Logística la hace suyo en todos sus extremos, derivando a la Oficina Ejecutiva de Administración para la atención correspondiente;

Que, en razón de los hechos expuestos, la norma legal vigente y en atención a lo señalado por el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Jefe de Almacén de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Logística, es procedente ejecutar lo solicitado respecto a la baja de los medicamentos y dispositivos médicos por la causal de expiración;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, se hace necesario aprobar mediante acto resolutorio la baja de medicamentos y dispositivos médicos vencidos del almacén, bajo la causal de expiración, debiendo disponerse además su destrucción, la cual será realizada observando las normas que resulten aplicables;

Resolución Ejecutiva

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 249- MINSA/2018/DIGEMD y a lo establecido en el literal e) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA y su modificatoria D.S. N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR la baja de medicamentos y dispositivos médicos vencidos entre enero y mayo del año 2024 por la causal de expiración, con valores y cuentas contables debidamente consignados que se detallan en el anexo N° 01-A-2024-E-ALM-OL-INSM"HD-HN" que, debidamente visados, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR a la Oficina de Economía y la Oficina de Logística realicen los respectivos ajustes en los registros que correspondan.

ARTICULO 3°. - DISPONER la destrucción de los productos farmacéuticos detallados en el Anexo 01-A-2024-E-ALM-OL-INSM "HD-HN", a cargo de un representante del Equipo de Farmacia.

ARTICULO 4°. - La Oficina de Epidemiología coordinará el traslado, tratamiento y disposición final de los productos farmacéuticos.

ARTICULO 5°. - Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en la Página Web del Instituto.

Regístrese y comuníquese

cc.

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Equipo de Almacén

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Lic. Adm. CESAREO NOLASCO ORE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CLAV: 5152